

REF: AUTORIZA LA EXISTENCIA Y APRUEBA LOS ESTATUTOS DE RSA SEGUROS DE VIDA S.A.

SANTIAGO, 30 E

3 0 ENE 2013

RESOLUCIÓN EXENTA: 0 37

VISTOS: la solicitud adjunta y lo dispuesto en la letra a) del artículo 3º del D.F.L. Nº 251, de 1931, y el artículo 126 de la ley Nº 18.046,

RESUELVO:

Autorízase la existencia y apruébanse los estatutos de la sociedad anónima denominada "RSA Seguros de Vida S.A.", que constan en escritura pública de 21 de noviembre de 2012 y escritura pública complementaria de 28 de enero de 2013, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

SUPERINTENDE

Cúmplase con lo dispuesto en inciso final del artículo 126 de

la ley Nº 18.046,

Anótese, comuniquese y archivese

A A CONTRACTOR OF THE STATE OF



CERTIFICADO

CERTIFICO: Que por escritura pública de fecha 21 de noviembre de 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola y escritura pública complementaria de 28 de enero de 2013, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, suplente del titular don Juan Ricardo San Martín Urrejola, ambos con domicilio en Huérfanos N° 835, piso 18, Santiago; las sociedades "Inversiones RSA Chile Limitada", representada por don Francisco José Bauer Novoa, abogado, y "Royal & Sun Alliance Insurance PLC", representada por don Augusto Bermúdez Hoppe, ingeniero comercial, todos domiciliados en Avenida Providencia Nº 1760, piso 4, Providencia; constituyeron sociedad anónima denominada "RSA Seguros de Vida S.A."

Que por Resolución Exenta N° $0\ 3\ 7$ de $3\ 0$ ENE 2013 de la Superintendencia de Valores y Seguros, se autorizó su existencia y se aprobaron sus estatutos.

EXTRACTO ESTATUTOS

NOMBRE

: "RSA SEGUROS DE VIDA S.A."

DOMICILIO

: Comuna de Providencia Ciudad de Santiago.

DURACION

: Indefinida.

OBJETO

: Asegurar los riesgos de las personas o garantizar a éstas a base de primas, dentro o al término de un plazo, un capital, una póliza saldada o una renta para el asegurado o sus beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de 1931, como asimismo, emprender cualquier otra actividad que la Superintendencia de Valores y Seguros, a través de una Norma de Carácter General u otra clase de normativa, autorice o declare afines o complementarias al giro propio de las compañías de seguros de vida.

CAPITAL

: \$2.080.000.000.- dividido en 2.080.000 acciones nominativas, de una misma serie, de igual valor y sin valor nominal, el que se encuentra

integramente suscrito, enterado y pagado.

DIRECTORIO

: 5 miembros que duran 3 años en sus funciones.

BALANCE

: 31 de diciembre de cada año.

Otros acuerdos constan en escritura extractada.

larum Undurra

CARMEN UNDURRAGA MARTINES
SECRETARIO GENERA

SANTIAGO,

3 0 ENE 2013

